

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **026**

Fecha: 23/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120210045200	Ordinario	GLADIS CECILIA RUA JARAMILLO	MARIA DEL ROSARIO GOMEZ NOREÑA	Auto pone en conocimiento ACLARA ACTA ACUERDO CONCILIATORIO	22/02/2024		
05615310500120210052100	Ordinario	LIBARDO GARCIA CASTRO	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	Auto que aplaza audiencia Atendiendo a la gran cantidad de audiencias que fueron señaladas para la semana en curso, lo que ha impedido realizar un estudio juicioso del presente proceso para efectos de emitirse una sentencia acorde a derecho, se hace necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS, para el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M). Audiencia concentrada con los procesos 001-2021-00522, 001-2021-00523, 001- 2021-00524 y 001-2021-00525. ad	22/02/2024		
05615310500120210052200	Ordinario	RUBEN DARIO CADAVID LOPEZ	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	Auto que aplaza audiencia Atendiendo a la gran cantidad de audiencias que fueron señaladas para la semana en curso, lo que ha impedido realizar un estudio juicioso del presente proceso para efectos de emitirse una sentencia acorde a derecho, se hace necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS, para el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M). Audiencia concentrada con los procesos 001-2021-00521, 001- 2021-00523, 001- 2021-00524 y 001-2021-00525. ad	22/02/2024		
05615310500120210052300	Ordinario	FRANCISCO ELADIO PEREZ PEREZ	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	Auto que aplaza audiencia Atendiendo a la gran cantidad de audiencias que fueron señaladas para la semana en curso, lo que ha impedido realizar un estudio juicioso del presente proceso para efectos de emitirse una sentencia acorde a derecho, se hace necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS, para el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M). Audiencia concentrada con los procesos 001-2021-00521, 001-2021-00522, 001- 2021-00524 y 001-2021-00525.	22/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120210052400	Ordinario	GUILLERMO ANTONIO BAENA ARCILA	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	Auto que aplaza audiencia Atendiendo a la gran cantidad de audiencias que fueron señaladas para la semana en curso, lo que ha impedido realizar un estudio juicioso del presente proceso para efectos de emitirse una sentencia acorde a derecho, se hace necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS, para el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M). Audiencia concentrada con los procesos 001-2021-00521, 001-2021-00522, 001- 2021-00523 y 001-2021-00525.	22/02/2024		
05615310500120210052500	Ordinario	JORGE URIEL RAMIREZ CASTRILLON	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	Auto que aplaza audiencia Atendiendo a la gran cantidad de audiencias que fueron señaladas para la semana en curso, lo que ha impedido realizar un estudio juicioso del presente proceso para efectos de emitirse una sentencia acorde a derecho, se hace necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS, para el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M). Audiencia concentrada con los procesos 001-2021-00521, 001- 2021-00522, 001- 2021-00523 y 001-2021-00524.	22/02/2024		
05615310500120220030000	Ordinario	ALBA DORIS ARENAS SANCHEZ	SANDICATO PROSALUD	Auto pone en conocimiento TIENE CONTESTADA DEMANDA-ACCEDE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	22/02/2024		
05615310500120220031700	Ordinario	MAURICIO VILLA VILLADA	COLTEJER S.A.	Auto fija fecha contestación demanda TIENE CONTESTADA DEMANDA-FIJA FECHA AUD 77-80 18 DE JULIO DE 2024 A LAS 2 DE LA TARDE	22/02/2024		
05615310500120220033700	Ordinario	KAREN JOHANNA PARRA BARRETO	KING RECORDS SAS	Auto fija fecha contestación demanda TIENE CONTESTADA DEMANDA-FIJA FECHA AUD ART 77-80 PARA EL 22 DE JULIO DE 2024 A LA 1:30 PM	22/02/2024		
05615310500120220034400	Ordinario	LUIS ALBERTO MARTINEZ CASTAÑO	FERNANDO DUQUE ARANGO	Auto fija fecha contestación demanda TIENE NO CONTESTADA DEMANDA-FIJA FECHA AUD 77-80 PARA EL 31 DE JULIO DE 2024 A LAS 2 DE LA TARDE	22/02/2024		
05615310500120220036500	Ordinario	BERTA OLIVA HENAO DE IDARRAGA	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda TIENE CONTESTADA DEMANDA-FIJA FECHA AUD 77-80 PARA EL 18 DE JUNIO DE 2024 A LA 1:30PM	22/02/2024		
05615310500120220039100	Ordinario	RULENI DE LAS MISERICORDIAS RAMIREZ TORRES	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha contestación demanda TIENE CONTESTADA DEMANDA-FIJA FECHA AUD ART 77-80 PARA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9 DE LA MAÑANA	22/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120220056800	Ordinario	ERIKA TATIANA PINEDA CASTAÑEDA	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tiene por contestada la demanda por las pasivas. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS y a continuación y el mismo día la del artículo 80 del CPTYSS, para el próximo DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M). Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007. ad	22/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO***

Rionegro (Ant.), Veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05615-31-05-001-2022-00452-00

Auto Sustanciación N° 076

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **GLADYS CECILIA RUA JARAMILLO** en contra de **MARIA DEL ROSARIO GÓMEZ NOREÑA Y MARIA NELLY GÓMEZ NORENA** toda vez que el pasado 19 de febrero de la presente anualidad se realiza audiencia de conciliación, por solicitud del apoderado de la parte demandante allegada el día 21 de febrero del 2024, frente a la cláusula tercera del acuerdo conciliatorio, procede el despacho a aclarar que los aportes a la seguridad social para los periodos comprendidos entre febrero-marzo-abril-mayo-junio-julio de 2023 el IBC a aplicarse será el correspondiente al salario mínimo para el 2024 esto es \$ 1.300.000.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA

JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 23 de
Febrero de 2024

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8456e7dd7545fb6c609252eeb0ab3aa80d4bdb0f25dcb0a9f2ea1058219b2533**

Documento generado en 22/02/2024 03:35:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



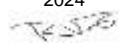
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-001-2021-00521-00
Auto Sustanciación N°068

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por LIBARDO ANTONIO GARCÍA CASTRO contra MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, atendiendo a la gran cantidad de audiencias que fueron señaladas para la semana en curso, lo que ha impedido realizar un estudio juicioso del presente proceso para efectos de emitirse una sentencia acorde a derecho, se hace necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS, para el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Audiencia concentrada con los procesos 001-2021-00522, 001-2021-00523, 001-2021-00524 y 001-2021-00525.

NOTIFÍQUESE

**WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 22 de febrero de
2024

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Código de verificación: **d70f0e3dea4f8b7d08cc16781dfd3b8137e3b4e1c8423245e929c4f6be3e571c**

Documento generado en 21/02/2024 05:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



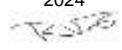
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-001-2021-00522-00
Auto Sustanciación N°069

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por RUBEN DARIO CADAVID LÓPEZ contra MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, atendiendo a la gran cantidad de audiencias que fueron señaladas para la semana en curso, lo que ha impedido realizar un estudio juicioso del presente proceso para efectos de emitirse una sentencia acorde a derecho, se hace necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS, para el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Audiencia concentrada con los procesos 001-2021-00521, 001-2021-00523, 001-2021-00524 y 001-2021-00525.

NOTIFÍQUESE

**WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 22 de febrero de
2024

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Código de verificación: **70c970ee3827e652cd7f7ce6e243c04102c52746cfb4efe3c59dede88b9f489b**

Documento generado en 21/02/2024 05:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



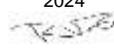
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-001-2021-00523-00
Auto Sustanciación N°070

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por FRANCISCO ELADIO PÉREZ PÉREZ contra MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, atendiendo a la gran cantidad de audiencias que fueron señaladas para la semana en curso, lo que ha impedido realizar un estudio juicioso del presente proceso para efectos de emitirse una sentencia acorde a derecho, se hace necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS, para el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Audiencia concentrada con los procesos 001-2021-00521, 001-2021-00522, 001- 2021-00524 y 001-2021-00525.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 22 de febrero de
2024

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210dae4eae3b27014425c7472a9f323074d06153c158cfda8894fe4df9879e**

Documento generado en 21/02/2024 05:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-001-2021-00524-00
Auto Sustanciación N°071

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por GUILLERMO ANTONIO BAENA ARCILA contra MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, atendiendo a la gran cantidad de audiencias que fueron señaladas para la semana en curso, lo que ha impedido realizar un estudio juicioso del presente proceso para efectos de emitirse una sentencia acorde a derecho, se hace necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS, para el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Audiencia concentrada con los procesos 001-2021-00521, 001-2021-00522, 001-2021-00523 y 001-2021-00525.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 22 de febrero de
2024

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2943a44b884a6a459134c3a95d76b1c32178e5706e8fe61982de48b3f3dbff53**

Documento generado en 21/02/2024 05:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



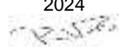
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-001-2021-00525-00
Auto Sustanciación N°072

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JORGE URIEL RAMÍREZ SALAZAR contra MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, atendiendo a la gran cantidad de audiencias que fueron señaladas para la semana en curso, lo que ha impedido realizar un estudio juicioso del presente proceso para efectos de emitirse una sentencia acorde a derecho, se hace necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS, para el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Audiencia concentrada con los procesos 001-2021-00521, 001-2021-00522, 001-2021-00523 y 001-2021-00524.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 22 de febrero de
2024

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c838d8c970dab6b5dc8bd63671622ce2b5bb1b7a5db4a8fedb0b0082a0174a0**

Documento generado en 21/02/2024 05:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05615-31-05-001-2022-00300-00

Auto Sustanciación N° 074

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ALBA DORIS ARENAS SANCHEZ** en contra de **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO-SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD “SINDICATO PROSALUD”**, si bien no existe constancia dentro del expediente que acredite que las demandadas fueron notificadas de conformidad con los parámetros de la ley 2213 de 2022; de los escritos allegados por los apoderados judiciales de las pasivas, mismos que reposan a [fl.08ContestacionSindicatoProsalud](#) [fl11ContestacionHospitalSanJuanDiosRionegro](#) se verifica el cumplimiento de los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por remisión a la jurisdicción laboral, en consecuencia se tienen por notificados por conducta concluyente del auto admisorio las demandadas **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO-SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD “SINDICATO PROSALUD”** atendiendo a que las contestaciones cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS se tienen por contestadas las mismas.

Se accede al Llamamiento en Garantía propuesto por la demandada **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO** vista a [fl.110ContestacionHospitalSanJuanDiosRionegro](#) con respecto a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO.**, notificación que debe proceder a realizar la misma demandada **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO** en los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Con la advertencia del artículo 66 del C.G.P. *“Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.”*

Se le Advierte a las partes y sus apoderados judiciales que cualquier memorial dirigido al proceso debe provenir del correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogado, conforme a los artículos 3 y 5 de la Ley 2213 de 2022 y el art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2.020, y para su respectivo trámite, debe ser enviado a través del buzón institucional csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia (CC) a los demás sujetos procesales, artículo 14 y 78 del C.G.P. y Art. 3 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a los abogados **JORGE FREDY ZAPATA ZULUAGA** portador de la **T.P 161.058** del C.S.J y **ELISA ROBERTA DI'PPOLITI ROMERO** portadora de la **T.P. 286.366** del C.S.J, para que representen los intereses de las pasivas conforme a los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA

JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 23 de
Febrero de 2024



RICARDO VANEGAS GOMEZ

Wiston Marino Perea Perea

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106d0b28edbd9ea2f5c456227f0d15bb5bcdd2cd8457945725346ada5ba40acc**

Documento generado en 22/02/2024 03:35:01 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO***

Rionegro (Ant.), Veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05615-31-05-001-2022-00317-00

Auto Sustanciación N° 075

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MAURICIO VILLADA** en contra de **COLTEJER S.A.** conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022, la parte demandada fue debidamente notificada. El día 23 de Agosto de 2022 se allega contestación a la demanda, por parte de **COLTEJER S.A.** teniéndose por contestada la misma al dar respuesta en el término y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Seguidamente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 70 del CPTYSS y seguidamente del artículo 80 del precitado código para el próximo **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007. Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Por último, se reconoce personería al HUMBERTO JAIRO JARAMILLO identificado profesionalmente con la tarjeta profesional N°. **22.059** expedida por el C.S. de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **COLTEJER S.A.**

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 23 de
Febrero de 2024



RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd65b57c7b2f68b61cd3fd8313b879f2af4cc7ea35295e9bff465ef50a85d44**

Documento generado en 22/02/2024 03:35:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO***

Rionegro (Ant.), Veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05615-31-05-001-2022-00337-00

Auto Sustanciación N° 077

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **KAREN JOHANNA PARRA BARRETO** en contra de **KING RECORDS S.A.S.** conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022, la parte demandada fue debidamente notificada. El día 18 de enero de 2023 se allega contestación a la demanda, por parte de **KING RECORDS S.A.S.** teniéndose por contestada la misma al dar respuesta en el término y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 31 del CPTYSS. Se reconoce personería al **IRMA LUCIA MONSALVE CATAÑO** identificado profesionalmente con la tarjeta profesional N°. **95.876** expedida por el C.S. de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **KING RECORDS S.A.S.**

El día 07 de marzo de 2023 la Dra. **IRMA LUCIA MONSALVE CATAÑO** allega renuncia al poder con su respectivo paz y salvo, una vez revisada la misma se encuentra conforme a derecho, por tal razón, se acepta la renuncia de la apoderada de la parte demandada.

El día 18 de enero de la presente anualidad se allega correo electrónico donde se encuentra poder conferido al apoderado **POLD ALEXANDER CIFUENTES VALENCIA** mismo que fuere otorgado por el señor **RONNY KEVIN ROLDAN FRANCO**.

Con base en los antes referido, se reconoce personería al apoderado **POLD ALEXANDER CIFUENTES VALENCIA** identificado profesionalmente con la

tarjeta profesional N°. **184.219** expedida por el C.S. de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **KING RECORDS S.A.S.**

Seguidamente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 70 del CPTYSS y seguidamente del artículo 80 del precitado código para el próximo **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M).**

Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007. Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA

JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 23 de
Febrero de 2024



RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532ff9d4ab6aded1638e2a208ad19589625efefd8fb0ae9aa89db36de4e39dec**

Documento generado en 22/02/2024 03:35:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO***

Rionegro (Ant.), Veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05615-31-05-001-2022-00344-00

Auto Interlocutorio N° 133

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUIS ALBERTO MARTINEZ CASTAÑO** en contra de **LUIS FERNANDO DUQUE** mediante auto del 19 de enero de 2024 fue inadmitida la contestación por las siguientes razones: “ Aportar poder del profesional del derecho para que represente los intereses del demandado, toda vez que no se anexa al proceso” para lo cual se le concedió el termino de 05 días para que procediera a subsanar.

Vencido dicho termino antes descrito, no fue allegado por la parte demandada el poder conferido, por tal razón, se tiene por no contestada la presente demanda y se tendrá como indicio grave en contra del demandado conforme lo expresado en el parágrafo 2 del artículo 31 CPTYSS.

Seguidamente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 70 del CPTYSS y seguidamente del artículo 80 del precitado código para el próximo **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007. Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por

lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 23 de
Febrero de 2024



RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fed4efcb1efd624178c3b0097dc38d3f66331eeb18cd5f0b4330b5dcc53a182**

Documento generado en 22/02/2024 03:35:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO***

Rionegro (Ant.), Veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05615-31-05-001-2022-00365-00

Auto Sustanciación N° 078

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **BERTA OLIVA HENAO DE IDARRAGA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**. conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022, la parte demandada fue debidamente notificada. El día 30 de Septiembre de 2022 se allega contestación a la demanda, por parte de **COLPENSIONES**. teniéndose por contestada la misma al dar respuesta en el término y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Seguidamente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 70 del CPTYSS y seguidamente del artículo 80 del precitado código para el próximo **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M)**.

Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007. Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Por último, se reconoce personería a la **CLAUDIA MILENA GUARIN GARCÍA** identificada profesionalmente con la tarjeta profesional N°. **306.473** expedida por el C.S. de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 23 de
Febrero de 2024



RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0acc189fc7bc1b3306c6c22745317830f6742fb52e30811a267a4cd9e53dce4**

Documento generado en 22/02/2024 03:35:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO***

Rionegro (Ant.), Veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05615-31-05-001-2022-00391-00

Auto Sustanciación N° 079

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **RULENY DE LAS MISERICORDIAS RAMIREZ TORRES** en contra de **PORVENIR S.A.** conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022, la parte demandada fue debidamente notificada. El día 19 de enero de 2023 se allega contestación a la demanda, por parte de **PORVENIR S.A.** teniéndose por contestada la misma al dar respuesta en el término y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Seguidamente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 70 del CPTYSS y seguidamente del artículo 80 del precitado código para el próximo **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).**

Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007. Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Por último, se reconoce personería a la apoderada **BEATRIZ LALINDE GÓMEZ** identificada profesionalmente con la tarjeta profesional N°. **15.530** expedida por el C.S. de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA

JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 23 de
Febrero de 2024



RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:

Wiston Marino Perea Perea

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc63733e27bebb5d135ea4b8264a6c4394ab3147124d0af2e45cd42c66c0a3d**

Documento generado en 22/02/2024 03:35:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO*

Rionegro (Ant.), veini (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05615-31-05-001-2022-00568-00

Auto interlocutorio N°130

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por EDUAR MAURICIO CANO TORO y ERIKA TATIANA PINEDA CASTAÑEDA en contra R CON R CONSTRUCCIONES S.A.S y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A , si bien no existe constancia dentro del expediente que acredite que a las demandadas se le realizó notificación de conformidad con los parámetros de la ley 2213 de 2022; de los escritos allegados por los apoderados judiciales de estas, los que reposan como Pdf07ContestacionDemandaPositiva y Pdf08ContestacionDemanda, se verifica el cumplimiento de los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso; en consecuencia, se tienen notificados por conducta concluyente del auto admisorio a R CON R CONSTRUCCIONES S..A.S y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, y atendiendo a que las respuestas a la demanda cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS, téngase por contestada la misma.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS y a continuación y el mismo día la del artículo 80 del CPTYSS, para el próximo **DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

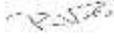
Por último, se le reconoce personería a los abogados LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO portadora de la T.P 300.515 del CSJ y HERNÁN DARÍO ÁLVAREZ SUÁREZ portador de la T.P. 98.004 del CSJ para que representen los intereses de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y R CON R CONSTRUCCIONES S.A.S respectivamente, de conformidad con los poderes que les fueron otorgados.

NOTIFÍQUESE

**WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 22 de febrero
de 2024


RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c28f20775a38535eb9f3f759ce78a8e385c6e305338088ac8e6a5b3cc9a1902**

Documento generado en 21/02/2024 04:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>